

2014-12-01-02-P-0002985

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA CAMARONERA CODEMA
S.A. CAMCODEMA.-----**

CAPITAL SUSCRITO: U.S \$ 800, oo Dólares.

CAPITAL AUTORIZADO: U.S \$ 1.600, oo Dólares.

En la Ciudad de Babahoyo, Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy Veintidós de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE EDUARDO GRANDES CARRILLO**, Notario Segundo del Cantón Babahoyo, comparece a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía que se denominara **CAMARONERA CODEMA S.A. CAMCODEMA**, el señor **PEREZ ROCA CESAR ANTONIO**, quien declara ser mayor de edad, soltero, economista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de Transito por esta ciudad, **PEREZ MENDEZ MOISES ANTONIO**, quien declara ser mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de Transito por esta ciudad y la señora **ROCA MENDEZ CLARA MARIA**, quien declara ser, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de Transito por esta ciudad, todos con capacidad civil suficiente para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe por tenerlos en mi presencia y haberme exhibido los originales de sus respectivos documentos de

M.A.C.Z.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 identidad, siendo instruidos en el objeto y resultado
2 de la presente, me presentaron una minuta que leída y
3 transcrita dice. - **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
4 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar en la
5 cual conste una de constitución de compañía, al tenor
6 de las siguientes cláusulas y declaraciones:

7 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

8 Intervienen a la celebración de la presente escritura
9 pública manifestando su voluntad de constituir una
10 Compañía Anónima las siguientes personas: el señor
11 **PEREZ ROCA CESAR ANTONIO**, quien declara ser
12 mayor de edad, soltero, economista, con domicilio en
13 la ciudad de Guayaquil y de Transito por esta ciudad,
14 **PEREZ MENDEZ MOISES ANTONIO**, quien declara
15 ser mayor de edad, casado, comerciante, con
16 domicilio en la ciudad de Guayaquil y de Transito por
17 esta ciudad y la señora **ROCA MENDEZ CLARA**
18 **MARIA**, quien declara ser mayor de edad, casada,
19 comerciante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil
20 y de Transito por esta ciudad, quienes ratifican en su
21 voluntad de constituir la presente compañía anónima,
22 la misma que se regirá principalmente por las leyes
23 ecuatorianas así como de sus estatutos sociales.-

24 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Estatuto social de la
25 compañía anónima denominada **CAMARONERA**
26 **CODEMA S.A. CAMCODEMA.- ARTICULO**
27 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** La
28 compañía se denominará **CAMARONERA CODEMA**

S.A. CAMCODEMA .- ARTICULO SEGUNDO.-

OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Producción, Crianza, Captura o Pesca, Distribución, Comercialización, Compra, Venta, Empaque, Descabezado de Camarones, Peces, Mariscos y Crustáceos, desde su estado larvario ya sea en Hábitat Natural o en Cautiverio, Importar, Producir, Fabricar, Distribuir, Almacenar, Comprar, Vender, Consignar, Importar, Exportar al por mayor y menor todo tipo de Alimentos Balanceados, Vitaminas, Antibióticos, Micro bióticos, Oxígeno, Tanques, Tinas, Cisternas, Cámaras Frigoríficas, Purificadores, Redes, Trasmallos, Canoas, Botes, Pangas, Realizar Estudios, Proyectos, Fiscalizaciones, Asesoría, Asistencia Técnica orientadas a mejorar la producción, calidad y sanidad de peces, mariscos y crustáceos, diseño, construcción, mantenimiento, remodelación, de Campamentos, Piscinas, Laboratorios, Empacadoras. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.-

ARTICULO TERCERO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la

1 República y aún fuera de ella.- **ARTICULO**
2 **CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de
3 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
4 la escritura de constitución de la compañía en el
5 Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.- El**
6 **Capital Social** suscrito de la compañía es de
7 **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos
8 de América, divididos en ochocientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una, numeradas desde la
11 cero, cero, cero, uno hasta la ochocientas. Cada
12 acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho
13 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
14 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán esos
15 derechos en proporción al valor pagado. Los títulos de
16 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por
17 la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del
18 Gerente General.- **El Capital Autorizado** de la
19 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de
20 los Estados Unidos de América, **ARTICULO**
21 **SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
22 con las disposiciones legales pertinentes, la Compañía
23 considerará como dueños de las acciones a quien
24 aparezca como tal en su Libro de Acciones y
25 Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de
26 extravío, sustracción, pérdida o inutilidad de un título
27 de acciones se observarán las disposiciones legales
28 para conferir un nuevo título en reemplazo del

1 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
2 **PRIMERO:- DEL GOBIERNO LA**
3 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.-**

4 **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía será
5 gobernada por la Junta General de Accionista y
6 Administrada por el Presidente, el Gerente General, el
7 Gerente Comercial y el Directorio cuando se
8 organizare, quien tendrá las Atribuciones que le
9 competen por las leyes y las que señalen los
10 Estatutos.- **ARTICULO NOVENO.-** La

11 representación Legal de la Compañía estará a cargo
12 del Gerente General y del Presidente,
13 individualmente, en todos sus negocios y operaciones.

14 **CAPITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA**

15 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta
16 General formada por los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos es la más alta autoridad de la
18 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
19 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente
20 General, Gerente Comercial, al Comisario y demás
21 funcionarios, así como a los empleados o trabajadores
22 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

23 **PRIMERO.-** Toda Convocatoria se hará mediante
24 publicaciones en la prensa en el domicilio principal
25 de la compañía en la forma y con los requisitos que
26 determina la Ley.- **ARTICULO DECIMO**

27 **SEGUNDO.-** El Comisario será convocado especial e
28 individualmente para las sesiones de la Junta General

1 de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
2 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
3 **TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
4 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
5 se entenderán convocadas y quedarán válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
7 del territorio nacional para cualquier asunto, siempre
8 que se encuentre presente o representada la totalidad
9 de capital social pagado y los accionistas acepten por
10 unanimidad constituirse en Junta General y estén
11 también unánimes sobre los asuntos a tratarse en
12 dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas
13 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo
14 dispuesto en este articulo deberán ser suscritas por
15 todos los accionistas o sus representantes que
16 concurren a ellas bajo la pena de nulidad.-

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
18 no podrá considerarse constituida para deliberar en
19 primera convocatoria si no está representada por los
20 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno
21 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
22 reunirán en segunda convocatoria con el número de
23 accionistas presentes. Así se expresará en la
24 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
25 se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes
26 que deberán formular y firmar el Presidente y el
27 Gerente General o quien hiciere las veces de
28 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta

1 General se hará de conformidad con la Ley.

2 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas

3 pueden hacerse representar en las Juntas Generales

4 por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente

5 General o a quien hiciere sus veces, pero el

6 Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial,

7 los miembros del Directorio y el Comisario no podrán

8 tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO**

9 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá

10 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres

11 meses posteriores a la finalización del ejercicio

12 económico, en la preindicada reunión anual la Junta

13 General deberá considerar entre los puntos en el orden

14 del Día, los asuntos especificados en los literales c),

15 d) y e) del Artículo Decimonoveno de los presentes

16 Estatutos. La Junta General de Accionistas

17 extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el

18 Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus

19 veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquél, uno o

20 más accionistas que representen la cuarta parte del

21 Capital Social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

22 La Junta General será presidida por el Presidente de

23 la Compañía, el Gerente General actuará como

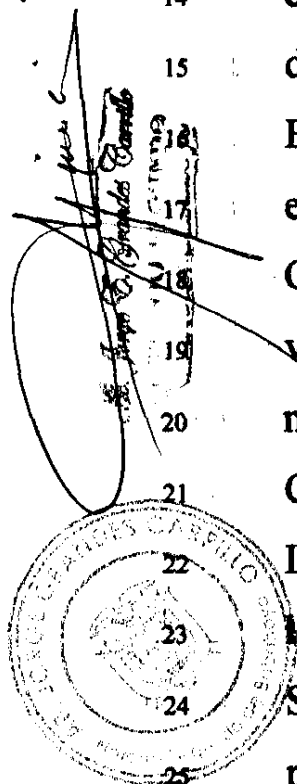
24 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que

25 podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de

26 ausencia del Presidente presidirá la Junta General y

27 en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto

28 designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO**



1 **OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales toda
2 resolución de la Junta General de Accionistas será
3 tomada por mayoría de votos del capital pagado
4 concurrente a la sesión.- **ARTICULO DECIMO**
5 **NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de
6 Accionistas: a) Nombrar Presidente, al Gerente
7 General, al Gerente Comercial y al Comisario. b)
8 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
9 funcionarios y removerlos cuando estimen
10 conveniente, c) fijar las remuneraciones, honorarios o
11 viáticos de los mismos si lo estimara conveniente, d)
12 Conocer los informes, inventarios, balances y mas
13 cuentas que el Gerente General someta anualmente a
14 su consideración y aprobarlos u ordenar su
15 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en
caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de
esta para la formación del Fondo de Reserva Legal de
la sociedad, que no podrá ser menor al porcentaje
fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas
especiales de libre disposición, g) Conocer y Resolver
cualquier punto que le sometan a su consideración el
Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i)
Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo
requiera, un Directorio compuesto de cuatro
Miembros incluido el Presidente de la compañía que
lo presidirá y el Gerente General, elegidos de
conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero.-

1 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Reserva legal se
2 formará por lo menos con el diez por ciento de las
3 utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada
4 ejercicio económico hasta completar la cuantía
5 mínima establecida por la ley de Compañías.-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
7 **DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-** Una vez

8 que sean aprobados el balance y el inventario del
9 ejercicio económico respectivo y después de
10 practicadas las deducciones necesarias para la
11 formación de la reserva legal, de las reservas
12 especiales que hayan sido resueltas por la Junta
13 General, el saldo de las utilidades liquidas será
14 distribuido en la forma que resuelva la Junta General
de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre
de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

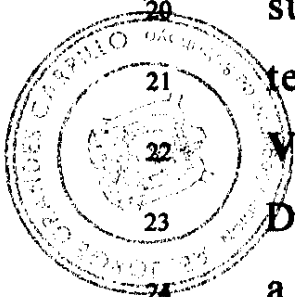
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
16 disolverá en los casos previsto en la Ley de
17 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
18 liquidación, la Junta General nombrara un liquidador
19 y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
20 General de la Compañía o a quien haga sus veces.-

21 **CAPITULO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.-**

22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio
23 se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
24 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el
25 literal i) del Artículo Decimo Noveno precedente y
26

1 será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales
2 será el Presidente y el Gerente General de la
3 Compañía, elegidos por la Junta General de la
4 Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se
6 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio estará
8 presidido por el Presidente de la Compañía y en
9 ausencia de éste por el Vocal que designe en cada
10 ocasión el Directorio, actuará como secretario la
11 persona que para tal cargo designe el Directorio.
12 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio se
13 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada
14 trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque
15 el Presidente o el Gerente General, por sí o a petición
16 de por lo menos dos directores. Para la instalación se
17 requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de
18 sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán
19 tomados por mayoría simple y constarán en las Actas
20 suscritas por el Presidente y Secretario. El Presidente
21 tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del
23 Directorio. a) Fijar la política de la sociedad e instruir
24 a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar
25 como organismo de control. c) Conocer todos los
26 asuntos que someten a su consideración cualquiera de
27 sus miembros. d) Autorizar la transferencia de
28 dominio de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta

[Handwritten signature and stamp]
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO CUARTO DEL**

PRESIDENTE del GERENTE GENERAL y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO

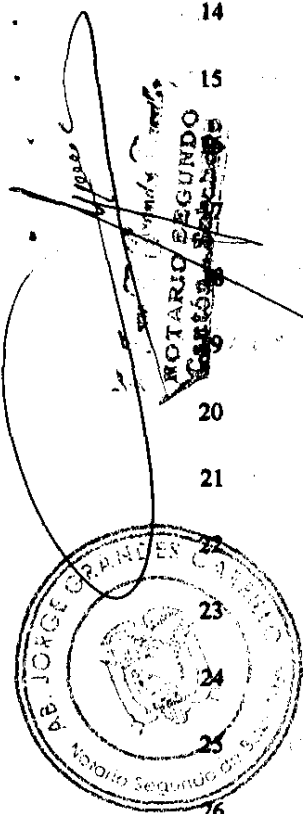
VIGÉSIMO SEPTIMO.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o Certificados de Acciones, en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El

Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin mas limitaciones que las establecidas en los estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones

M.A.C.Z.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 de la Compañía conjuntamente Con el Presidente de
2 ella, c) Llevar El Libro de Acciones y Accionistas de
3 la Compañía, d) Preparar los Informes, Balances,
4 Inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia
5 o impedimento del Gerente General, subrogará a este
6 el gerente Comercial con sus mismos deberes y
7 atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El

8 Gerente Comercial, actuará como coordinador del
9 Gerente General y el Presidente, con los deberes y
10 atribuciones que le asignen entre los cuales contara
11 dirigir la política de comercialización y ventas

12 **CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-**

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta
General de Accionistas nombrara un Comisario, el
cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y
durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
ser reelegido, sus atribuciones serán señaladas por la

18 **Ley.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**

19 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

20 **SEGUNDO.-** Para proceder a la reforma de los

21 presentes estatutos se requiere de la petición escrita

22 de dos o más accionistas dirigida al Gerente General o

23 al Presidente, con indicación de las reformas que se

24 han de introducir, las que deberán ser aprobadas por

25 la Junta General, por la mayoría prescrita por la Ley.-

26 **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** Los

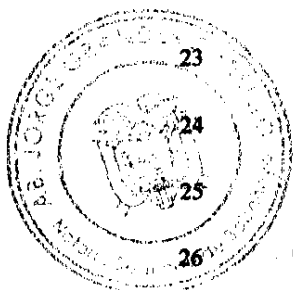
27 accionistas declaran bajo juramento que la suscripción

28 de las acciones es la siguiente: el accionista, **PEREZ**

M.A.C.Z.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTON BABAHoyo
15-01-2019



1 **ROCA CESAR ANTONIO**, suscribe **Setecientas**
2 **Veinte** acciones ordinarias y nominativas de Un dólar
3 cada una, paga el **veinticinco por ciento** o sea **ciento**
4 **ochenta** Dólares, en efectivo, el accionista **PEREZ**
5 **MENDEZ MOISES ANTONIO**, suscribe **Cuarenta**
6 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada
7 una, paga el **veinticinco por ciento**, o sea **Diez**
8 **Dólares**, con en efectivo y la accionista **ROCA**
9 **MENDEZ CLARA MARIA**, suscribe **Cuarenta**
10 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada
11 una, paga el **veinticinco por ciento**, o sea **Diez**
12 **Dólares**, con en efectivo.- **CLAUSULA CUARTA.-**
13 **PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas
14 suscriptores, declaran bajo Juramento que pagan en
15 efectivo el **veinticinco por ciento** de las acciones
16 suscritas, conforme consta del Certificado de Cuenta
17 de Integración de Capital que se acompaña y el saldo
18 será depositado en una institución bancaria en un
19 plazo no mayor a un año, de conformidad a lo
20 ordenado en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento
21 y Optimización del Sector Societario y Bursátil
22 publicada en el Registro Oficial Doscientos Cuarenta
23 y Nueve, el día Martes Veinte de Mayo del año Dos
24 mil catorce.- **CLAUSULA QUINTA.-** Se designa
25 como Gerente General al señor Economista **CESAR**
26 **ANTONIO PEREZ ROCA**, que ejercerá la
27 representación Legal y Judicial de la compañía por un
28 periodo de **CINCO AÑOS**, al amparo de lo ordenado

M.A.C.Z.

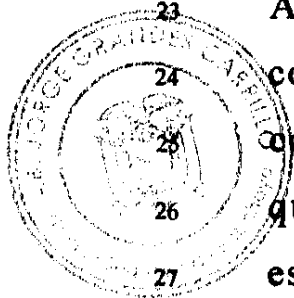
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

11 JUN 1999
NOTARIO SEGUNDO
CARRILLO



1 en la Ley de Compañías y los presentes estatutos, los
2 mismos que serán contados a partir de la inscripción
3 de su nombramiento en el registro mercantil del
4 Cantón Guayaquil.-Autorizan de manera amplia y
5 suficiente al señor Abogado **MILTON JAIME**
6 **ALVARADO ALVARADO** y licenciado **LUIS**
7 **TAPIA PALMA**, para que convoquen a la primera
8 Junta General de Accionistas, Individual o
9 conjuntamente Realicen cualquier acto o diligencia
10 ante la Intendencia de Compañías, Notarias, Registro
11 Mercantil, Servicio de Rentas Internas, para cuyo
12 efecto no será necesario otorgar autorización escrita o
13 poder alguno por parte de los accionistas. Anteponga
y posponga usted, señor Notario todas las demás
formalidades de estilo que sean necesarias para la
valides de la presente escritura.- firmado.- **Abogado**
Milton Jaime Alvarado Alvarado, Registro número
Cero Nueve - Dos mil Once - Tres Cientos
Cuarenta y Tres del Foro de Abogados del
Guayas.- Queda agregado a la presente escritura
pública el Certificado Original de la Cuenta de
Integración de Capitales emitido por el Banco
Amazonas .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En
consecuencia, los otorgantes se afirman en el
contenido de la pre - inserta minuta, la misma
que de conformidad con la Ley, queda elevada a
escritura pública, para que surta los efectos legales
correspondientes.- Los comparecientes me
M.A.C.Z.

[Handwritten signature and stamp]



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7628199
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916925924 TAPIA PALMA JACOB O LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONERA CODEMA S.A. CAMCODEMA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7628199

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2014 1:16:22 PM

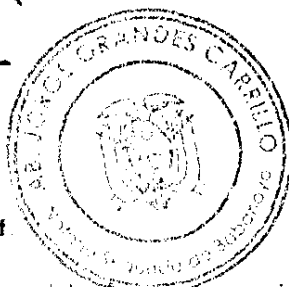
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento debe ingresar con el código de reserva W18218 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.superclas.gov.ec> con el código reserva

No. Q 0368

GUAYAQUIL, 12 de MAYO del 2014

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Anónima:

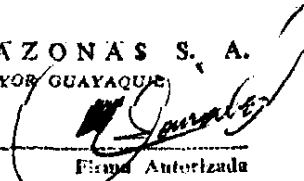
CAMARONERA CODEMA S.A. CAMCODEMA

Abierta en nuestros libros:

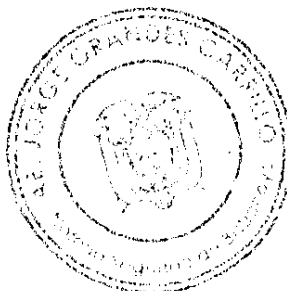
Nº	NOMBRE	VALOR
1	PEREZ ROCA CESAR ANTONIO	180.00
2	PEREZ MENDEZ MOISES ANTONIO	10.00
3	ROCA MENDEZ CLARA MARIA	10.00
TOTAL		200.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS** con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

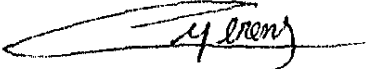
BANCO AMAZONAS S. A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

 
Firma Autorizada Firma Autorizada

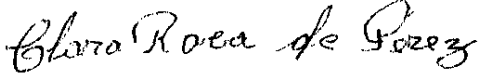
FIRMAS AUTORIZADAS



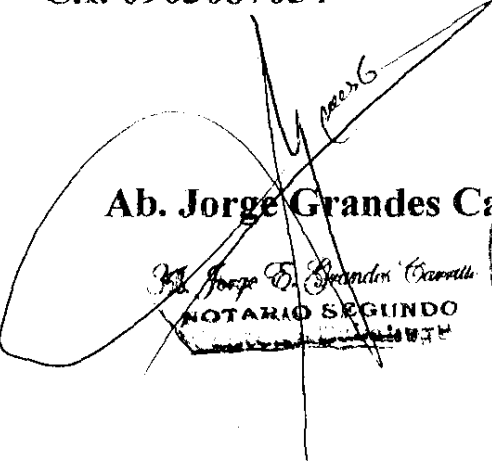
1 presentaron sus documentos de identidad los mismos
2 que fueron devueltos luego de hacer las anotaciones
3 respectivas. Leída que fue esta escritura de principio
4 a fin por mí El Notario, en alta voz a las otorgantes,
5 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
6 ratifican y firman en unidad de acto conmigo, Doy
7 Fe.-----

8
9
10 
11 **PEREZ ROCA CESAR ANTONIO**
12 **C.I. 0907884670**

13
14 
15 **PEREZ MENDEZ MOISES ANTONIO**
16 **C.I. 0900060674**

17
18
19 
20 **ROCA MENDEZ CLARA MARIA**
21 **C.I. 0903087054**

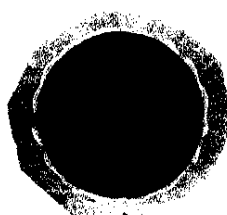
22
23
24 **Ab. Jorge Grandes Carrillo.- NOTARIO PUBLICO**

25 
26 **NOTARIO SEGUNDO**



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN
BABAHoyo EL VIENTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE

Notario
Segundo
Cantón Babahoyo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.548

FECHA DE REPERTORIO:10/sep/2014

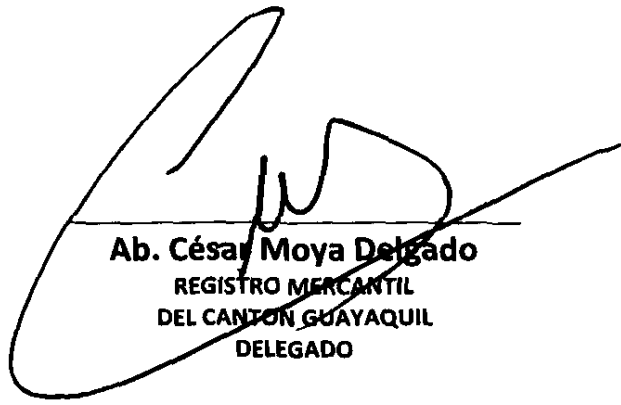
HORA DE REPERTORIO:15:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

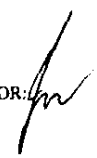
Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CAMARONERA CODEMA S.A. CAMCODEMA**, de fojas **93.799 a 93.825**, Registro Mercantil número **3.844**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMARONERA CODEMA S.A. CAMCODEMA**, a favor de **CESAR ANTONIO PEREZ ROCA**, de fojas **40.544 a 40.546**, Registro de Nombramientos número **13.063**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 01 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0944256

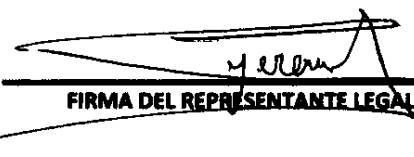


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CAMARONERA CODEMA S.A CAMCODEMA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CAMCODEMA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: FEBRESCORDERO	BARRIO:	CIUDADELA: GIRASOL	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: 110 - SOLAR 08	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: asesor.paulo@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: tapiaconsultor@outlook.com	
CELULAR: 94998927	FAX:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CESAR ANTONIO PEREZ ROCA			
907884670			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERVENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:45 Firma: NHT

Louder

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/OCT/2014 14:16:05

Usu: omontalvan



no

Remitente:
CESAR PEREZ

No. Trámite: 51818 - 0

181366

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

08/10/2014

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO,
NOMBRAMIENTO, COPIA DE SERVICIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

46